



**MODALIDAD: ARTÍCULO CIENTÍFICO**

**“LA VOZ DE LOS AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO NARIÑENSE”**

**ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL  
PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**MARIO RIGOBERTO MORENO MUÑOZ**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL**

**SANTIAGO DE CALI**

**2022**

**MODALIDAD: ARTÍCULO CIENTÍFICO**

**“LA VOZ DE LOS AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO NARIÑENSE”**

**ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL  
PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**MARIO RIGOBERTO MORENO MUÑOZ**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar por el título de**

**MAGÍSTER EN POLÍTICA SOCIAL.**

**Directora trabajo de grado:**

**PAOLA BALANTA COBO PhD (C)**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Y ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL**

**SANTIAGO DE CALI**

**2023**

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2022

Doctor (a)

Fabian Fernando Osorio Tinoco

Decano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Pontificia Universidad Javeriana

La Ciudad

Por medio de la presente estoy entregando a usted el Trabajo de Grado cuyo título es “LA VOZ DE LOS AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO NARIÑENSE. ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

Espero que este Trabajo cumpla con los requisitos académicos exigidos y que alcance el propósito para el cual fue elaborado.

Atentamente



---

Mario Rigoberto Moreno Muñoz

1.085.246.359 de Pasto

Santiago de Cali, día de mes de año

Doctor (a)

Fabian Fernando Osorio Tinoco

Decano

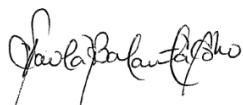
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Pontificia Universidad Javeriana

La Ciudad

Por medio de la presente me permito comunicarle, que en mi calidad de director de trabajo de grado he leído detenidamente el informe final del estudio titulado “LA VOZ DE LOS AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO NARIÑENSE. ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, realizado por el estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Javeriana, Mario Rigoberto Moreno Muñoz, cédula 1.085.246.359 de Pasto, y considero que cumple con todos los requisitos requeridos para ser presentada a evaluación.

Atentamente



Paola Balanta Cobo PhD (C)  
Directora del Trabajo de Grado  
[paolabalanta@gmail.com](mailto:paolabalanta@gmail.com)

ARTÍCULO 23 de la resolución N° 13 de julio 6 de 1946

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque la Tesis no contenga ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas al anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.

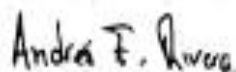
**"LA VOZ DE LOS AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO NARIÑENSE ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** Aprobado por el Comité de Trabajos de Grado en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Javeriana para optar por el título de Magister en **"POLÍTICA SOCIAL"**.



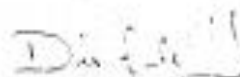
**Fabian Fernando Osorio Tinoco**

Decano

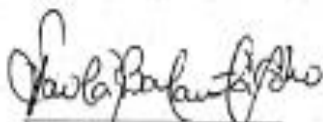
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas



**Andrés Felipe Rivera Triviño**  
Director Maestría



**Diego Hernan Varon Rojas**  
Jurado



**Paola Balanta Cobo**  
Director del Trabajo de Grado

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Resumen .....	8
2.	Introducción.....	10
3.	Objetivos .....	14
3.1.	Objetivo general.....	14
3.2.	Objetivos específicos .....	15
4.	Descripción del problema .....	15
5.	Justificación.....	18
6.	Metodología.....	20
7.	Revisión de literatura teórica y/o empírica y/o de casos similares .....	24
8.	Experiencias significativas de resolución de conflictos y cultura de paz en el pacífico Nariñense.	32
9.	De la definición a la acción. “recomendaciones de política social para el enriquecimiento de las alternativas de solución de conflictos interétnicos en el pacífico nariñense”. .....	39
10.	Conclusiones .....	47
11.	Hallazgos .....	49
12.	Recomendaciones .....	49
13.	Referencias bibliográficas .....	52
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>59</b>
	Anexo A. Cuestionario Entrevista Semiestructurada. ....	60
	Anexo B. Imágenes Encuentro Comunitario.....	61
	Anexo C. Imágenes Encuentro con Experta.....	63

## LISTA DE MAPAS

Mapa No. 1. Consejo Comunitario del Río Tablón Dulce.....	24
---	----



**“LA VOZ DE LOS AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO NARIÑENSE”**  
**ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CONSEJOS**  
**COMUNITARIOS DEL PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**1. Resumen**

La presente investigación se convierte en un insumo para las propuestas étnicas afrocolombianas de los Consejos Comunitarios del Pacífico Nariñense y otorga elementos de reflexión en torno a la necesidad de consolidar un conjunto de iniciativas socioculturales que fortalezcan el proceso de concertación y resolución de conflictos en la etapa administrativa, específicamente en los diálogos interétnicos en el marco del Decreto 4635 de 2011 de Restitución de Tierras.

Por otro lado, el centrar la mirada en las dinámicas dialogantes ancestrales de las comunidades afrocolombianas permite develar estrategias de solución de conflictos que pueden funcionar como elementos imparciales en encuentros interétnicos, así como convertirse en insumo de política social para la restitución de derechos territoriales en Consejos Comunitarios.

El proceso de indagación contempla una actividad inicial de documentación y categorización bibliográfica, la validación de los hallazgos desde y con los consejos; a quienes se les indagó y se recolectó información de las comunidades durante la fase de diálogos interétnicos, desarrollados en el marco de la implementación de los momentos administrativos de la restitución de tierras. Además, se acudió a la reflexión y conversación con expertos cercanos a la rendición de cuentas institucional con el nuevo gobierno Nacional, quienes aportaron recomendaciones de la política de restitución de tierras. Destacándose la pertinencia de delimitar la temática, definir encuentros y metodologías de diálogo, así como la resolución de conflictos en concertación con y entre las comunidades étnicas para regiones como

las del departamento de Nariño donde se encuentran entretejidos diferentes grupos étnicos en un mismo territorio colectivo.

### **1.1. Palabras clave**

Restitución de derechos étnico territoriales, comunidades afrocolombianas, Decreto Ley 4635 de 2011, reparación administrativa, diálogos interétnicos, estrategias de solución de conflictos.

## 2. Introducción

*“..., para los pueblos afrocolombianos, el territorio **es uno solo**, independientemente de los límites y fronteras que se le impongan, el territorio no es un objeto inamovible, sino que es un ser vivo y es parte integral de los individuos y, por tanto, se mueve y se transforma a partir de las necesidades de los sujetos y colectivos afrocolombianos”.*

*(Antonio Rosero, E. 2017: 178)*

De acuerdo a las declaraciones históricas de la CEPAL, las entidades nacionales en Latinoamérica deben profundizar las cualificaciones en las políticas sociales, así como, las perspectivas de inclusión de las organizaciones indígenas y afrocolombianas; en el presente trabajo se ahondan temáticas inmersas en la reflexión de pensarse la trascendencia de construir políticas que reconozcan los derechos territoriales étnicos afro en el Departamento de Nariño.

“El tema de las desigualdades y la discriminación étnica y racial ha adquirido creciente relevancia en la agenda de derechos, de la igualdad y de la inclusión social en América Latina, muy impulsada por la movilización de la sociedad civil (en especial de las organizaciones de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes) y de los gobiernos durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que culminó con la Conferencia de Durban (2001)”. (CEPAL, 2020, p. 26)

De acuerdo a lo comentado, los países de Latinoamérica con asesoría de la CEPAL, avanzan en un primer paso de política social, dirigido a formular y desarrollar estadísticas que identifiquen y caractericen las poblaciones en sus sistemas cuantitativos y de información, posibilitando así mayor eficiencia a la hora

de la implementación de políticas sociales. “La CEPAL ha acompañado ese proceso al poner, en su formulación sobre la centralidad de la igualdad como horizonte estratégico del desarrollo, cada vez más atención a las profundas desigualdades que afectan a los pueblos indígenas y a los afrodescendientes en la región”. (CEPAL, 2020, p. 26)

Con lo anterior, la presente investigación pone en discusión la importancia de avanzar en temas desde una perspectiva de diálogo actual, dirigido a las apuestas de la política social de restitución de tierras para territorios afrocolombianos.

La investigación hace parte del ejercicio reflexivo que pone en discusión la necesidad de definir, un escenario concertado de resolución de conflictos para las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense, en el marco de los procesos administrativos de diálogos interétnicos que posibiliten una restitución pertinente de derechos territoriales.

Reconociendo la preponderancia de la reflexión, la comunidad negra, como grupo étnico, es definida en la Ley 70 de 1993, artículo 2, numeral 5, como “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”. (Ley 70 de 1993: 1)

La actual reflexión plantea una serie de aproximaciones, que se espera sirvan de insumo para la comprensión amplia y situada, de los conflictos interétnicos al interior de los territorios colectivos y en este sentido, insistir por la construcción y/o reflexión de una política social, que emerja desde los territorios y una implementación institucional de los procesos con sus ajustes; consolidando una alternativa de cualificación y legitimidad de los derechos territoriales para comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense.

La propuesta se suma a la relevancia actual de realizar estudios afrocolombianos, ya que históricamente ha sido una población excluida y con débiles reconocimientos institucionales; por tanto, la posición que se asume se vincula con la siguiente enunciación:

“...Cabe agregar que el movimiento social afrodescendiente demanda las reparaciones por la esclavitud y las acciones afirmativas como medidas antidiscriminatorias, en el entendido de que la esclavitud es un crimen de lesa humanidad y, por lo tanto, impidió que los africanos sometidos a ella y sus descendientes lograran una ciudadanía plena y un desarrollo adecuado en el contexto de la modernidad occidental. Junto con la exigencia de políticas reparativas e inclusivas, la demanda de los afrodescendientes de ser reconocidos como pueblos y, por tanto, como sujetos de derechos colectivos...”.

(CEPAL. 2020: 59)

El posibilitar la idoneidad del proceso de restitución de tierras visto desde una aproximación que sirva de insumo para la política social, incide en la cualificación de decisiones de política que permitirán reconocer derechos territoriales, legitimar las acciones gubernamentales y consolidar unas estrategias para territorios colectivos afros; así como llevar a buen término lo pactado en el acuerdo de paz con la antigua Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo - FARC-EP. Lo anterior entonces, refleja la pertinencia que vive el país cuando se plantea la apuesta por la paz total con los actores armados y el bienestar, por tanto, de los territorios.

El marco normativo de reflexión está articulado con las dinámicas propias de lo que plantea la perspectiva de justicia transicional y específicamente las políticas sociales de paz<sup>1</sup>, en el tema de restitución de tierras en los procesos administrativos, especialmente en los diálogos interétnicos para

---

<sup>1</sup> El Decreto 4635 de 2011, dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Ver más. En: Acuerdo sobre las Víctimas del conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”. 4. Medidas de reparación integral: Fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras. EN: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_4635\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4635_2011.html)

acuerdos frente a aclaraciones geográficas y usos del territorio, en donde se vienen desarrollando procesos de implementación del Decreto 4635 de 2011.

El proceso administrativo de la restitución de tierras presente en el Decreto 4635 de 2011, ha definido momentos institucionales propios de la Unidad y judiciales, estos son, medidas de protección, que vinculan las solicitudes de la comunidad, focalización, estudio preliminar, caracterización, e ingreso al registro; durante la etapa judicial se consideran las pruebas, oposiciones, el dictamen del fallo, lo que deriva en seguimientos y monitoreo durante el posfallo. Coyunturalmente y más por el contexto de las comunidades a analizar, pueden presentarse medidas cautelares, paso alternativo descrito en la Ley y de posible análisis en investigaciones jurídicas, por ejemplo.

El elemento específico a considerar en esta propuesta de investigación es el proceso administrativo el cual implica: a) la implementación de la metodología del proceso de caracterización de afectaciones territoriales; b) identificación del sujeto colectivo, historia del poblamiento del territorio, formas de organización, características socioculturales, información poblacional, contexto histórico, social y económico; c) caracterización del territorio afectado, su delimitación, la identificación física general, las características geográficas generales, la filiación documental, el análisis de la información institucional, los traslapes del territorio con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas, d) el trámite de titulación así como otras ocupaciones ancestrales familiares, usos, cultivos y otras actividades económicas y productivas, e) obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva del territorio, así como las características ecológicas del territorio.

Son premisas fundamentales del Decreto en la etapa administrativa, además, el contexto del conflicto armado, la línea del tiempo de los hechos de violencia en el territorio colectivo, la descripción de los ocupantes no étnicos y étnicos, las relaciones jurídicas y de proyectos económicos sobre el territorio étnico, como son: contratos de concesión minera, superposición con asuntos de hidrocarburos, contratos de concesión vial, portuaria y los proyectos agroindustriales.

Durante la etapa administrativa de cierre, previa a la presentación de la demanda, se incluyen en la consolidación documental, las afectaciones a los derechos territoriales, referidos al abandono, confinamiento, despojo, afectaciones ambientales, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la presencia de cultivos de uso ilícito y aspersiones aéreas con glifosato, minería ilegal, afectación a la autonomía y autoridades propias, así como a las expresiones culturales propias de las comunidades negras.

En este momento se visibilizan los conflictos intra o inter – étnicos, la descripción y naturaleza de posibles controversias, las solicitudes individuales y las recomendaciones en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Se reitera entonces que, es en esta fase del ciclo de caracterización, donde se ubica la presente apuesta investigativa, para así avanzar en su comprensión con miras a generar recomendaciones en línea de posibles estrategias alternativas de solución de conflictos de las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense, que viabilicen un mejor proceso de política social para la concertación interétnica al interior de territorios colectivos que se trasgreden o ven afectadas sus percepciones sobre los territorios o propias de los colectivos étnicos.

Todo lo anterior permite presentar insumos a tener en cuenta en posibles conflictos interétnicos en el marco del proceso administrativo de la política de restitución de tierras para comunidades afrocolombianas.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. Objetivo general**

Identificar a partir de la revisión de estrategias alternativas de solución de conflictos de las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense, recomendaciones para la política social de las dinámicas de concertación interétnica definidas en el proceso administrativo del Decreto Ley 4635 de 2011.

### 3.2. Objetivos específicos

- Documentar el estado del arte en torno a la relevancia y aplicabilidad de las estrategias alternativas de solución de conflictos, que han surgido durante la implementación de la política social de restitución de tierras para colectivos víctimas étnicas.
- Presentar una mirada reflexiva de las estrategias alternativas de solución de conflictos con miras a generar recomendaciones al proceso administrativo de la implementación de la política de restitución de tierras en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011.

## 4. Descripción del problema

En Colombia y Latinoamérica, el proceso de poblamiento africano y las luchas históricas de lo “negro”, se han ubicado en la exigibilidad de derechos ligados al territorio, en sectores tradicionalmente excluidos; “Las personas esclavizadas de origen africano y sus descendientes fueron incorporadas a la estructura social de la sociedad capitalista en posiciones inferiores, y siguen, en la actualidad, enfrentando múltiples y poderosas barreras para superar esa situación, debido no solo a la forma en que se dio dicha incorporación, sino también a que el racismo constituye un poderoso mecanismo contemporáneo de descalificación de las personas afrodescendientes y de mantenimiento de privilegios”. (CEPAL. 2020: 18)

Históricamente los asentamientos en el pacífico sur, es decir, para lo que hoy es la salida al mar del departamento de Nariño, surgen como necesidad de cumplir con mano de obra que participe de la extracción minera en zonas como Barbacoas.

“Esta provincia constituye lo que he denominado la frontera de la frontera del triángulo socio histórico que formaron Barbacoas, Iscuandé y Tumaco, en la cual se van a reforzar los dispositivos



esclavistas dadas las iniciativas de los clanes mineros de Popayán en esa zona (Arboleda y Mosquera), pero donde también tendrán lugar la resistencia de los negros libres, la recomposición de los pueblos indios y una gran movilidad de mestizos y blancos pobres". (García. A., 2009, p. 92)

Posteriormente, durante el régimen de la república, se generaron movimientos migratorios de los negros libres o cimarrones, así como, reducciones significativas, para su época, en la producción de oro. "Las actividades mineras jamás recuperaron los niveles de productividad que tuvieron en la colonia, lo que condujo a que por lo general los núcleos blancos más prestantes, de por sí minoritarios, abandonaran la región y sus centros urbanos (Granda, 1977. En: Almarío. O, 2009). Razón por la cual los censos oficiales de población de 1843 y 1870, aunque no consideran la condición étnica, se pueden interpretar como la confirmación del triunfo demográfico de negros e indígenas en esta región. (Almarío. O., 2009, p. 96).

Lo anterior permite afirmar que existen históricamente, escenarios territoriales impuestos, para los indígenas y afros en Colombia, que los han obligado a interactuar de manera común, por tanto, en la actualidad coexisten en espacios compartidos, que se han convertido en muchas ocasiones, en afectaciones socioespaciales, culturales y territoriales de las partes.

La presente investigación reconoce la reconstrucción histórica mencionada en relación a contextos como el pacífico nariñense, que ha generado como consecuencia, la pertinencia de analizar territorios de graves afectaciones en el marco de la territorialidad y derechos territoriales, como los contextos afros del pacífico nariñense.

Después de la revisión bibliográfica se observó que las reflexiones en Colombia, giran en torno a los procesos normativos, las características propias de la restitución de tierras y elementos acerca de la composición de los territorios y los efectos de la implementación en los contextos, además de estar principalmente vinculados al reconocimiento de los derechos territoriales de los cabildos y resguardos indígenas.

La actual reflexión entonces, plantea los posibles escenarios de las estrategias alternativas de resolución de conflictos propias de “los negros” o afrocolombianos, como son los consejos comunitarios, que sirvan de insumo para los conflictos interétnicos que han prevalecido en los territorios del departamento de Nariño.

Ahora bien, aunque el proceso administrativo de la restitución de tierras cuenta con una fase de diálogo y concertación interétnica, debido a la poca definición geoespacial que enfrenta a las comunidades por la definición territorial y ha debilitado el tejido social en el territorio del departamento, específicamente en las zonas de presencia de los colectivos.

Esto se refuerza, en las dinámicas históricas del contexto departamental de los territorios étnicos, que han contado con acciones legales e ilegales de despojo de tierras y abandono de las mismas.

Tal como lo indica Ramírez, “Los grupos étnicos que históricamente han ocupado estos territorios y defienden modelos tradicionales de explotación económica. Sobre todo, en los casos tramitados en el Urabá chocono y en Tumaco, se hace manifiesta una historia de conflictividad en donde el Estado nunca formalizó los distintos tipos de ocupación del suelo allí presentadas, provocando incertidumbres jurídicas que fueron hábilmente aprovechadas por terceros que progresivamente invadieron áreas ancestrales habitadas por indígenas y negros” (Ramírez, C. 2018: 13).

A partir de lo anterior, la investigación documental propuesta, identifica como principal problema, las dificultades de articulación y dialogo interétnico que aminoran los acuerdos en la construcción de documentos de caracterización y demanda para los consejos comunitarios; por tanto, generan debilitamiento del tejido social y posible deslegitimación en posteriores procesos judiciales en favor de las comunidades afro.

## 5. Justificación

La relevancia del ejercicio investigativo surge como resultado de la pertinencia en el marco de los debates actuales en torno al cambio de gobierno nacional y la necesidad por parte de los investigadores de invitar a reflexionar frente a posteriores acuerdos entre armados y la implementación de políticas sociales de paz, así como del proceso administrativo de la restitución de tierras afro en el país; así como de la pertinencia para encontrar salidas a las problemáticas surgidas a la fecha que no han permitido llevar a buen término decisiones judiciales de restitución de derechos territoriales en comunidades afrocolombianas que enfrentan dificultades con las comunidades indígenas; cuyo cuello de botella podría filtrarse en escenarios alternativos de resolución de conflictos interétnicos.

En 2011, el Estado colombiano se propuso la meta de restituir, a lo largo de una década, los predios despojados o abandonados de los más de 8 millones de desplazados forzosamente por el conflicto armado. Bajo los cálculos de ese entonces, el gobierno proyectaba que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) recibiría 360.000 reclamaciones (DNP, 2011, p. 29). Como producto de estas reclamaciones, el Estado proyectaba que unos 215.000 casos serían objeto de restitución, 85.000 aproximadamente serían objeto de compensación y cerca de 60.000 solicitudes serían rechazadas por corresponder a "...zonas no adjudicables o reclamaciones de tenedores que están por fuera de la ley" (p. 30).

Diez años después, los jueces y magistrados de la Jurisdicción Especial de Restitución de Tierras han emitido 6.422 sentencias en las que se ordena (o niega) la restitución de 12.130 peticiones (Unidad de Restitución de Tierras, 2021a). El contraste entre expectativas y realidad genera muchas inquietudes sobre por qué el progreso en la restitución de tierras ha sido tan limitado si se compara con las estimaciones iniciales.

De acuerdo a la documentación publicada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante UAEGRTD, hasta febrero de 2018, los Juzgados y Tribunales de Restitución en todo el país habían emitido escasamente diez sentencias de restitución a favor de comunidades étnicas. De estas, sólo cinco casos se ubican dentro de la región del Pacífico. Asimismo, se han fallado 26 medidas cautelares en todo el territorio nacional, nueve benefician a comunidades en el pacífico. (UAEGRTD, 2021a: 10)

En concordancia de lo anterior, se tienen en cuenta aspectos como los mecanismos constitucionales históricos del proceso de restitución de tierras, así como los diálogos académicos en las instituciones educativas del país, que asumen el derecho al territorio, en donde se vincula el análisis y la percepción de lo normativo; por otro lado, la reflexión documental, expone los derechos ligados al territorio, es decir, una exigibilidad de obligaciones para los gobiernos, más desde la perspectiva étnico cultural que toma este espacio, como inalienable al sujeto colectivo, que fue desarraigado en el marco del conflicto armado interno en el país.

Esta reflexión permite presentar una mirada poco analizada en torno a las dificultades del proceso administrativo que han limitado la restitución de derechos territoriales afro en Nariño; así mismo plantear alternativas de enriquecimiento a la política social de restitución para el país, a partir de las propuestas del análisis regional.

La presente investigación documenta la necesidad de una política social que actualice y redireccione la restitución de tierras para comunidades afrocolombianas, el departamento y el país, posibilitando el fortalecimiento del proceso de diálogos interétnicos a partir de la resolución de conflictos con estrategias propias de las comunidades en los consejos comunitarios.

Se espera entonces contar con elementos analíticos para incidir en recomendaciones de acciones e iniciativas que profundicen en la mejora continua de procesos administrativos que permitan legitimar

las voces de gran número de beneficiarios, con eficacia y eficiencia en el marco de los procesos propios de restitución de tierras para colectivos afrocolombianos.

## 6. Metodología

El documento asume la perspectiva descriptiva documental, con un enfoque inductivo que reconoce a lo étnico, como un saber válido que vincula saberes ancestrales, reitera el rol del investigado y posibilita la generación de conocimiento a partir de la práctica propia de los escenarios comunitarios.

Para la presente investigación, “El método descriptivo busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores. Se refiere a un método cuyo objetivo es exponer con el mayor rigor metodológico, información significativa sobre la realidad en estudio con los criterios establecidos por la academia”. (Abreu, J. L. 2014, p. 198)

La revisión documental resulta de mucho interés, ya que se vincula estrechamente al ejercicio profesional de los autores y por encontrarse en un territorio que permite afirmar que el documentar “constituye el punto de entrada a la investigación, incluso en ocasiones es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales”. (Quintana, 1996, p. 34)

La misma, además tuvo como propósito consolidar la información, posibilitando afirmar las posiciones del autor planteando que “El análisis de información, por su parte, es una forma de investigación, cuyo objetivo es la captación, evaluación, selección y síntesis de los mensajes subyacentes en el contenido de los documentos, a partir del análisis de sus significados, a la luz de un problema determinado. Así, contribuye a la toma de decisiones, al cambio en el curso de las acciones y de las estrategias”. (Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. 2004, p. 2)

Por medio de la revisión documental, fue posible obtener información valiosa para lograr describir los acontecimientos rutinarios, así como los problemas y reacciones más usuales de las personas o cultura objeto de análisis; conocer los nombres e identificar los roles de ellas, es clave en esta situación sociocultural, revelar los intereses y las perspectivas de comprensión de la realidad que caracterizan a los que están relatados y se plasman en los documentos.

La estructura documental se realizó a través de la categorización de conceptos de lo que se comprende en terreno y se implementa en el marco de los procesos de caracterización para la garantía de los derechos territoriales en estas comunidades. Es decir, que metodológicamente se asumen las conceptualizaciones y el deber ser del trabajo de campo, sin embargo, son relevantes los hallazgos en territorio que validan las estrategias propias de los afrocolombianos del pacífico nariñense que posibilitan dirimir los conflictos interétnicos.

Esta categorización permitió ahondar en definiciones de política social, posteriormente, se delimitaron los elementos a poner sobre la mesa en la comunidad indagada. Con la inclusión de los conceptos, se procedieron a definir los instrumentos que posibilitarían debatir en torno a las estrategias alternativas de solución de conflictos, desde el surgimiento, legitimación y práctica cotidiana.

La presente investigación plantea tres momentos articulados que posibilitarán una definición conceptual de la propuesta y recomendaciones de política pública en el proceso de restitución de tierras para comunidades Afrocolombianas, cubiertas por el Decreto Ley 4635 de 2011.

Un primer momento se caracteriza por la categorización de conceptos de política social a debatir, en el marco de lo que las comunidades entienden por estrategias alternativas de solución de conflictos, en donde se documentaron los pasos iniciales a partir de la comprensión empírica y lectura reflexiva de lo que se deseaba investigar, así como la consolidación de los horizontes asumidos durante el proceso reflexivo desde una mirada apoyada en la bibliografía encontrada y lo visto durante la maestría en política social.

El proceso metodológico, como segundo aspecto, permitió incluir la necesidad de visibilizar los procesos de los consejos comunitarios que están inmersos en relaciones problemáticas con resguardos indígenas circundantes, así como vinculados en constantes hechos de vulnerabilidad de parte de los actores armados ilegales, al interior de sus territorios colectivos en Nariño. Esto último debilita la acción estatal y por tanto la interacción de acciones de derecho propio relacionadas con la práctica de estrategias alternativas de solución de conflictos al interior de las comunidades. Lo anterior debido a situaciones relacionadas con la presencia de economías ilegales que se dan en la vía al mar y el narcotráfico.

El trabajo de campo comprende el análisis de las fases y el momento presente de las acciones institucionales bajo la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco de lo que plantea el Decreto Ley 4635 para comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense.

Durante este proceso de indagación se incluyeron elementos poco mencionados en la documentación de experiencias de análisis del estado actual de la restitución de tierras en el país, durante la implementación de lo acordado con el proceso de paz en Colombia; como forma de generar alternativas desde las comunidades, que contribuyan a identificar insumos para la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras para comunidades afrocolombianas en Nariño.

En las fases mencionadas, se realizaron las comprensiones del proceso administrativo en clave de recomendaciones a la política social de paz, para estas comunidades.

El análisis documental categorizado posibilitó conocer textos en torno a la temática, se encontraron elementos poco explorados de la misma, al ser un tema reciente en el país, incitando a analizar historias particulares de los territorios.

Este proceso de indagación se consolida a través del método descriptivo y enfoque inductivo, que articulan herramientas a través del proceso de la revisión documental y los análisis de entrevistas semiestructuradas (Ver Anexos B y C), con los integrantes de una comunidad afro del pacífico nariñense, principalmente con Consejos Comunitarios de organizaciones presentes en el municipio de Tumaco, su

representante legal y mayores, líderes del Consejo y una persona experta que implementa desde su rol de directora territorial, la política de restitución de tierras en el departamento de Nariño. Lo cual, permitió consolidar aseveraciones en torno a la importancia de estudios de inclusión a las comunidades afro y sus posiciones heredadas históricamente.

Lo anterior se expresa a través de las entrevistas semiestructuradas con la comunidad al interior de los consejos comunitarios y expertos vinculados a la institucionalidad que implementa la política de restitución de tierras, que se comprenden como lo mencionado a continuación, “se trata de una técnica que se caracteriza por tratarse de una conversación más o menos dirigida (dependiente del tipo de entrevista) entre el investigador (emisor) y el sujeto de estudio (receptor) con un fin siempre bien determinado y enfocado a la resolución de los objetivos y preguntas de investigación de trabajos”. (Lopezosa, C. 2020, p. 89)

Contrastadas éstas con las dinámicas propias con la institucionalidad, que nos permitió robustecer una propuesta reflexiva crítica de la política social y de las dinámicas públicas que surgen de la intervención con las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense.

Así mismo, presentar las manifestaciones culturales que validan las estrategias de resolución de conflictos de las comunidades afrocolombianas en consonancia con lo que busca la política social de paz en el país.

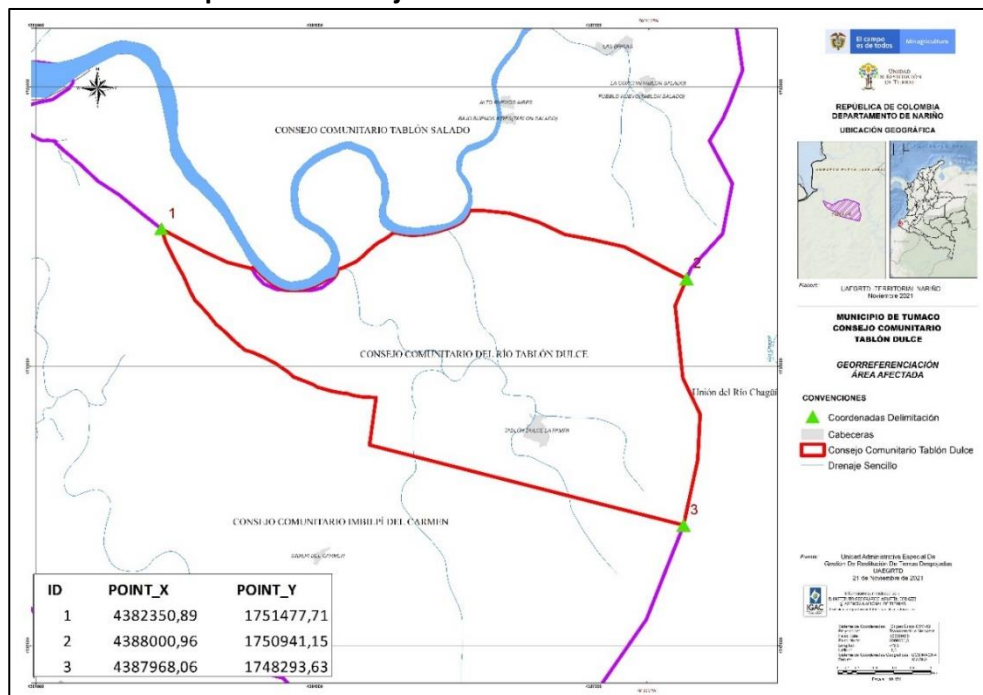
Actualmente en Tumaco existen, “...; los grupos étnicos afro o negros (129.424 habitantes) están asociados en 18 Consejos Comunitarios (donde se encuentra el territorio colectivo Del Río Tablón Dulce), vinculados en la organización de segundo nivel denominada Corporación Red de Consejos Comunitarios Del Pacifico Sur - RECOMPAS”. (Alcaldía Distrital de Tumaco, 2021, p. 75)

El Consejo Comunitario del Río Tablón, su representante legal y líderes mayores que participaron de las entrevistas semiestructuradas en el grupo focal de manera virtual, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal de Tumaco, cuenta con Resolución de adjudicación No. 1021 del 31 de mayo de 2005,



emanada por el INCODER, el Consejo está conformado por una vereda que lleva su mismo nombre, además, hace parte de la región del Choco Biogeográfico en la esquina sur-occidental de Colombia.

**Mapa No. 1. Consejo Comunitario del Río Tablón Dulce.**



**Fuente:** UAEGRTD - 2023, con información de la ANT (2005) e IGA-2022 (Vigencia 2018).

## 7. Revisión de literatura teórica y/o empírica y/o de casos similares

Inicialmente se realizaron algunas claridades relacionadas en el marco teórico-conceptual que nos atañe y la incidencia de la política social, su enfoque en temas de paz, la perspectiva de justicia transicional en la que se encuentra contenida la conceptualización del proceso de implementación del acuerdo paz y por tanto la restitución de derechos territoriales específicamente para comunidades afrocolombianas.

La presente consolidación documental, realizada a partir de la categorización de elementos teóricos de la política social, en donde se incluye el análisis de definiciones clásicas de la Comisión Económica para América Latina - CEPAL, así como tendencias que se relacionan con la temática, permitieron asumir una posición conceptual en torno a las enunciaciones y quehacer de la política social,

vinculada al conjunto de acciones gubernamentales, que contextualizadas, mejoran las condiciones de vida de un colectivo; para autores como Adelantado, considerar la política social integral, permite trascender en la política y generar un estado de bienestar en los grupos sociales,

“La política social tiene que ver con el bienestar de las personas a través de la acción social, y tanto se considera un objeto de estudio de las ciencias sociales como un conjunto de prácticas..., no tiene un conjunto específico de métodos, conceptos, teorías o perspectivas, es más un campo de estudio multidisciplinar que una disciplina..., la política social explora el contexto social, político e ideológico e institucional en el cual el bienestar es producido, organizado y distribuido; así mismo, concierne a todos aquellos aspectos de las políticas públicas, de las relaciones de mercado, y las no monetarias que contribuyen a aumentar o disminuir el bienestar de individuos o grupos”. (Adelantado, J. s/f, p. 1)

De esta manera, definiciones como las de Sonia Fleury (1999, p. 6), ayudaron a fortalecer la apuesta teórica en el escrito, “La política social está fundada en la existencia de un principio de justicia que se produce como parte de la construcción social que es generada a partir de valores compartidos socialmente y de normas colectivas que orientan la conducta. En otras palabras, aunque la política social se exprese como una decisión gubernamental, ella tiene como fundamento una construcción colectiva de un principio de justicia que posibilita a los gobernantes la elección de valores como igualdad, solidaridad etc. y el establecimiento de prioridades y metas”.

Así, las comprensiones teóricas permitieron discutir unas posibles recomendaciones frente a estrategias de resolución de conflictos con los grupos étnicos en el pacífico nariñense, así como, a partir de la experiencia del ejercicio académico, reconocer elementos que se tienen en cuenta para la formulación de los insumos de una política social, en el marco de las estrategias alternativas, mencionadas.

De ahí que se contemple:

“ - una dimensión valorativa, fundada en un consenso social, que responde por las orientaciones y normativas que permiten escalar prioridades y tomar decisiones; - una dimensión estructural, que recorta la realidad de acuerdo a sectores, basados en la lógica disciplinar y en las prácticas y estructuras gubernamentales; - el cumplimiento de funciones vinculadas tanto a los procesos de legitimación como también a los de acumulación, en la reproducción de la estructura social; - procesos político-institucionales y organizativos relativos a la toma de decisiones sobre la identificación de los problemas, escalonamiento de prioridades y diseño de estrategias, así como la asignación de recursos y medios necesarios al cumplimiento de metas; - un proceso histórico de formación de actores políticos y su dinámica relacional en las disputas por el poder; y - la generación de normas, muchas veces legales, que definen los criterios de redistribución e inclusión en una determinada sociedad”. (INDES. 2000, p. 5 y 6)

Como se menciona líneas arriba, la consolidación conceptual y teórica comprende entonces los balances de país acerca de la política social de paz y específicamente de restitución de derechos territoriales para estas comunidades. Reflexiones académicas que redundan en la comprobación de la restitución al interior de los territorios colectivos y en el pacífico colombiano.

Siendo necesario, además conocer los escenarios de política social y la incidencia en política pública, su concepción teórica, así como las transformaciones de política que posibilitan su aplicabilidad hacia la consecución del restablecimiento de los derechos al territorio como se venían usando desde las comunidades.

Entre otras definiciones se encuentra la asumida por Camilo Ramírez (2018) quien expresa, que el programa de restitución de tierras en Colombia es el eje principal de una política pública que busca revertir el despojo y la usurpación de propiedades causados en el contexto del conflicto armado. En medio de las profundas desigualdades y daños que causó la violencia, la posibilidad de restituir territorios colectivos a grupos étnicos es una apuesta necesaria en el camino de construir una sociedad democrática.

Ahora bien, comprendiendo las dinámicas asociadas para aportar en línea de la actual política social de paz para Colombia, desde los contextos propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y específicamente para las afrocolombianas de Nariño, el documento se acerca a la perspectiva transicional, en la que se enmarca el acuerdo y lo vinculado a la comprensión de la paz en Colombia.

De ahí que se considera que “La justicia transicional debe entenderse como el esfuerzo por construir la paz sostenible tras un periodo de conflicto, violencia masiva o violación sistemática de los derechos humanos. El objetivo de la justicia transicional implica llevar a juicio a los perpetradores, revelar la verdad acerca de crímenes pasados, reparar a las víctimas, reformar las instituciones abusivas y promover la reconciliación”. (Van Zyl, 2005. En: Romero. M, 2008, p. 47)

Acerca del perdón, el autor reflexiona mencionando que, en algunos contextos, “las víctimas se oponen a la reconciliación por que la relacionan con el perdón obligado, la impunidad y la amnesia” (Van Zyl, 2005. En: Romero. M, 2008, p. 47); de acuerdo con el autor, el contemplar a la reconciliación de esta manera, convendría más olvidarse del concepto mismo.

Como se ha descrito, comprender de manera integral la reparación, también implica vincular a las poblaciones étnicas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado y consolidan una paz sostenible.

Ahora bien, para las sociedades que atraviesan por procesos de posconflicto, la justicia transicional juega un papel trascendental. La noción justicia transicional también refiere a “aquellos procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz”. (Uprimny, R. et ál. 2006, p. 13)

Se entenderá entonces el derecho a la reparación, como el “derecho de las víctimas y sus familiares a obtener una reparación por parte del Estado, ante los daños y perjuicios sufridos, la cual

comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, así como garantías de no repetición”. (Ley de Víctimas, 2011. Art. 25)

En este sentido, “... en un contexto de conflicto como el que ha afrontado el país, el Estado ha incorporado a la política de restitución de tierras el enfoque propio de la justicia transicional, de acuerdo con el cual pretende el logro de la realización de los derechos de las víctimas reconocidos por el ordenamiento jurídico y las garantías que al respecto ha venido consolidando el derecho internacional de los Derechos Humanos, en especial esas medidas para lograr la “igualdad de armas”. (Guzmán Rincón, A. M. 2018, p. 151)

Esto se reafirma en consideraciones como la que menciona Urrego “... con la puesta en marcha del sistema de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas establecido en la Ley 1448 de 2011, específicamente en lo que concierne al proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas, se concreta una de las respuestas más importantes del Estado colombiano en la búsqueda de una solución duradera a la superación de la crisis humanitaria como consecuencia del conflicto armado interno, y el restablecimiento de los derechos de la población víctima de la violencia”. (Urrego, R. S. 2018).

Propuesta conceptual con la que podemos sustentar los aportes de la política social en perspectiva de justicia transicional para cualificar las estrategias de resolución de conflictos en el marco de los diálogos interétnicos, durante la restitución de tierras.

En esta misma línea, la concepción de territorio, para las comunidades afrocolombianas, sujeto de reparación colectiva, está atada a la consolidación integral de acciones institucionales que posibiliten generar bienestar y sostenibilidad en el tiempo, de mejores condiciones de vida en colectivo, “El territorio es una expresión de su memoria colectiva, de su concepción de la libertad. Por eso, al hablar de territorio, no se hace referencia sólo a los titulados colectivamente sino a los ancestralmente habitados por las comunidades afrodescendientes en Colombia. El territorio es una concepción integral que incluye la tierra, la comunidad, la naturaleza y las relaciones de interdependencia de los diversos componentes. Del

territorio también hacen parte los usos y costumbres vinculados a su hábitat que las comunidades afrocolombianas han mantenido por siglos y que se expresan también en los saberes que la gente tiene y en el conocimiento de los ritmos y los tiempos para hacer las distintas actividades”. (Auto 005 de 2009, 2009. EN: Mosquera, H. W. 2017: 42)

Para los Afrocolombianos los conceptos de etnia, cultura y territorio son interdependientes y, tal como lo plantea Borja (1996):

“... definen el territorio como el espacio biofísico donde establecen o desarrollan relaciones de pertenencia, parentesco y aprovechamiento de los recursos naturales. Estas relaciones en su conjunto dan razones de una lógica cultural del territorio. La ocupación de los espacios geográficos tiene una dimensión histórica, sociocultural y política. En este sentido, el territorio es una construcción sociocultural que parte de unas condiciones naturales donde se desarrolla la historia de una comunidad: ...Las relaciones entre territorio y sociedad son históricamente dinámicas, y responden a los fines que se proponen los hombres en su acción social sobre el medio, asumiendo una responsabilidad directa y múltiple que es al mismo tiempo económica, como parte de la naturaleza; ética, por el compromiso que se tiene para mantener el medio ambiente en buenas condiciones para las generaciones futuras; y sociopolítica por la responsabilidad que el manejo del espacio implica para la construcción permanente de un proyecto social y estatal”. (Borja M., 1996)

En este sentido, el documento resalta la importancia de vincular a las concepciones propias de territorio y territorialidad, visibilizar de que, en el marco de los procesos de reconocimiento de los derechos para las comunidades afrocolombianas, el país también legitime y se muestre de acuerdo con la justicia que emerge de manera particular en las mismas. En este sentido la Corte Constitucional colombiana en sus pronunciamientos, “hace extensivo el reconocimiento de los sistemas de justicia propios de los grupos étnicos a las comunidades negras, en razón de su carácter de pueblo, conforme a los postulados del Convenio 169 de OIT. Específicamente en la sentencia C-169 de 2001 dispone: este

reconocimiento genera, como consecuencia inmediata, el que las comunidades negras adquieran la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio. Lo que es más importante: se hacen acreedoras a los derechos que consagra el convenio 169 de la OIT. (República de Colombia. Corte Constitucional. 2003, p. 39)

De este modo, nuestra reflexión reafirma la necesidad de concebir las estrategias de resolución de conflictos propias de las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense como aportantes a la concertación de los diálogos interétnicos y a la posible retroalimentación de la política social de paz para el país, a partir de las recomendaciones que surgen de los mismos contextos.

Comprendidos los aportes conceptuales, procederemos a definir desde la mirada en clave de recomendaciones, así como los mecanismos y estrategias de la resolución de conflictos dados desde los contextos de los consejos comunitarios, “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son estrategias distintas a la justicia ordinaria, que permiten a los particulares, buscar solución a sus conflictos sin tener que acudir a los procesos judiciales”. (Mosquera, H. W. 2017)

Para Hernández, considerar entonces las estrategias de resolución de conflictos como meras formas de interacción comunitaria sin validez, debilitan lo señalado por la Corte Constitucional frente a las formas comunitarias de dirimir sus conflictos, “La Corte Constitucional, ha señalado que los mecanismos alternativos de solución de conflictos, no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia; sino también y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que la afectan. Desde esta perspectiva, se ha considerado que el presupuesto básico para la efectividad de la justicia consensual es la existencia de una sociedad civil organizada, integrada, cultural, valorativa y normativamente. (Hernández, 2001. En: Mosquera, H. W. 2017)

Validando el quehacer de los consejos comunitarios y su intermediación en los conflictos interétnicos, es el colectivo ancestralmente reconocido el encargado del ejercicio y validación de los mecanismos de justicia propia para la solución de sus conflictos. “También encontramos en el territorio, al Consejo de mayores, cuyas competencias son las de asesorar a las demás autoridades frente al propósito de aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos que se presenten en el territorio colectivo”. (Mosquera, H. W. 2017, p. 65)

En este sentido, los consejos comunitarios cuentan con sus reglamentos internos, cuya función permite el reconocimiento y legitimación de su derecho consuetudinario, “Los reglamentos internos son instrumentos que facilitan el reconocimiento y la publicidad de normas que responden a las necesidades de comunidades, pues orientan a la resolución de conflictos y ayudan a definir propósitos de largo alcance. También son útiles para que comunidades negras avancen en sistemas de justicia propia, articulando así la labor del consejo comunitario con el ejercicio de convivencia y justicia dentro de la comunidad, fortaleciendo su autonomía”. (Coronado, S., y Betancur, J. C. 2012. p. 41)

Lo anterior entonces, contribuye a consolidar dinámicas que aporten a la consolidación de una política social de paz en articulación con las dinámicas propias de los contextos desde las acciones de restitución de tierras y concertaciones en los diálogos interétnicos.

A partir de la conceptualización de las definiciones que atañen a la presente publicación, se definieron los alcances, así como los insumos que aportan a los conflictos interétnicos en territorios colectivos que se han expresado en escenarios de conflicto, debido a delimitaciones territoriales limitadas y/o acciones que debilitan el tejido social.



## **8. Experiencias significativas de resolución de conflictos y cultura de paz en el pacífico**

### **Nariñense.**

En este capítulo corresponde dialogar en concordancia con los elementos encontrados a partir del análisis de la implementación del Decreto 4635 de 2011, en las comunidades del pacífico nariñense, en donde han sido relevantes las situaciones problemáticas presentadas en los conflictos interétnicos en línea del proceso de caracterización de las afectaciones territoriales en los Consejos Comunitarios.

Es decir, entonces, que la restitución de derechos colectivos contempla la importancia de los derechos territoriales concebidos integralmente y que inmerso en el proceso, está la reivindicación de la ancestralidad y por tanto deben dialogarse durante el espacio de reflexión y debate de las estrategias de resolución de conflictos con las comunidades indígenas, para llevar a cabo un proceso sostenible y compartida entre étnicos, de la restitución.

En definiciones vinculadas a la política social, la CEPAL, ha reconocido históricamente que en Colombia existen desde 1993, instancias que motivan la incidencia de comunidades afrocolombianas en la construcción y desarrollo de políticas en pro de sus colectivos étnicos, “En Colombia existen instancias como la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – Ley 70 cuya directiva se encuentra en el Ministerio del Interior; así como la Dirección de Poblaciones, a cargo del Ministerio de Cultura”. (CEPAL, 2020, p. 241)

Continuando con la reflexión, el documento hace mención a la importancia de concebir el territorio y los derechos territoriales como formas de vinculación al mismo y resalta la necesidad de enfocar las políticas sociales en los espacios mencionados a partir de su reconocimiento y acciones gubernamentales integrales hacia el mismo desde las instituciones públicas.

En línea de lo anterior, entre otras funciones de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior de Colombia, se encarga de

“Asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que vele por su integridad y promueva sus derechos”. (Ministerio del Interior. 2023)

La entidad mencionada, cuenta con la importancia de acompañar “la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”. (Ministerio del Interior. 2023)

Así como se lo describe arriba y durante el texto, la importancia del territorio para las comunidades afrocolombianas, simboliza las comprensiones pasadas, presentes y futuras de su consolidación como comunidad; “El territorio no solo está determinado por la concepción de dominio del espacio físico del ecosistema y por el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, biodiversos y genéticos. También en él, las comunidades ejercen sus derechos de propiedad colectiva, sus prácticas tradicionales de producción, su territorialidad y la concreción de sus opciones de desarrollo propio. (Antón, 2003, p. 8)

Durante la recolección de información se pudo reconocer que las comunidades afrocolombianas cuentan con sus reglamentos internos, “De hecho, los reglamentos internos de los consejos comunitarios en su mayoría establecen como máxima autoridad tradicional en la resolución interna de sus conflictos al consejo de mayores que hace parte de la estructura del consejo comunitario respectivo. Un ejemplo de ello lo constituye el reglamento interno de los ríos Chagüi, Rosario, Mexicano y Bajo Mira en el departamento de Nariño”. (GIZ. 2011, p. 41)

“Artículo 41: El consejo de Mayores. Es la máxima autoridad cultural y espiritual tradicional del Consejo Comunitario, lo integran los sabedores representativos de las actividades espirituales, sociales y culturales que caracterizan a la comunidad negra del río Mexicano. Artículo 43: Son competencias del consejo de mayores: es el órgano encargado de asesorar a las demás autoridades frente al propósito de

recuperar y aplicar el sistema de justicia propia, aplicar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, dirimir las diferencias entre las autoridades e instancias del consejo comunitario, y la intermediación para la resolución pacífica de los conflictos internos que se presenten en el territorio colectivo”. (Consejo Comunitario el Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano. 2008. En: GIZ. 2011, p. 41)

Uno de los componentes que atañen a la presente investigación está relacionado entonces, con la débil legitimación de los procesos propios de las comunidades afrocolombianas, frente a la intermediación en los conflictos étnicos al interior de sus territorios colectivos e interétnicos con otras comunidades como las indígenas.

Son relevantes para la institucionalidad, así como para los procesos afro, el concebir los encuentros de conciliación étnica,

“Seguramente hay muchas más formas, a partir de los múltiples lenguajes que surgen de la conflictividad interétnica. Sería importante insistir en la institucionalidad por la fuerza instrumentos normativos en articulación con las acciones asertivas que las lecturas institucionales que aumentan situaciones “manejables” de la vida cotidiana. Son vitales otro tipo de lenguajes que no están en los instrumentos normativos y que la comunidad puede aportar desde sus contextos”. (Anexo C. Entrevista experta. 2022)

Las comunidades afrocolombianas del país, y de la región cuentan con un sistema de justicia propia basado en sus tradiciones y diálogos de saberes con sus mayores y ancestros.

“Anteriormente, se llamaba a través del corregidor y por medio del diálogo se llamaba a las partes para que solucionaran el conflicto”. (Anexo B. Entrevista con comunidad. 2022)

Sin embargo, la justicia colombiana no ha determinado puntualmente para las comunidades afro las mismas funciones jurisdiccionales otorgadas a las comunidades indígenas. Por tanto, es un primer

resultado las debilidades del proceso de restitución de tierras, ya que no legitima los escenarios propios de los afrocolombianos en un posible conflicto interétnico con indígenas.

“Hay entonces apuestas por resignificar lo afro diferente a la comprensión de la violencia en estos contextos. Ahí juegan un rol las generaciones jóvenes, en los escenarios de representación ahí están los jóvenes y las mujeres y estos han traído aspectos positivos como cargos en la institucionalidad ya hay y son el resultado de la formación académica, por ejemplo”. (Anexo C. Entrevista experta. 2022)

En lo que atañe a las comunidades negras, que poseen un sistema de justicia propio basado en normas derivadas de la costumbre y la tradición étnica y cultural, pese a que la legislación colombiana no ha determinado puntualmente las mismas funciones jurisdiccionales otorgadas a las comunidades indígenas. “De allí que una de las pretensiones de las comunidades negras, afrocolombianas, palenquera y raizal, sea lograr que el Estado reconozca de manera efectiva su función de administración de justicia a través de los consejos comunitarios y sus reglamentos internos, en cuyo interior se reconocen instancias de derecho propio como el consejo de mayores como máxima autoridad cultural dentro del territorio. (GIZ. 2011, p. 37)

La justicia ancestral es la forma en que históricamente la comunidad negra ha establecido sus reglas de juego en la familia y la comunidad, soportadas en la sabiduría y autoridad de los mayores, la memoria colectiva, la oralidad y el mecanismo de la palabra dada para la resolución de conflictos como garantía para la convivencia armónica. Este sistema de derecho propio de las comunidades negras encuentra sustento en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, reconocidos constitucionalmente. (Rosario, 2011. EN: Mosquera, H. W. 2017, p. 22)

En este escenario, la comunidad afro nariñense reconoce los procesos históricos que practican ancestralmente:

“También antes de ser Consejero Comunitario, habían unos mecanismos de gobierno propio, se manejaban unos calabozos, unos castigos, porque habían “policías”, pero existía el tema de lo propio en

el territorio, estaban los consejeros mayores que hacían parte de todo ese proceso de intervención como mediadores de todo el tema del conflicto; ahora en día, que somos los consejos comunitarios, a través del Decreto 1745 de la Ley 70, que se crean las Juntas de Gobierno, que son las máximas autoridades en el territorio y son las encargadas a través de sus comités de apoyo para manejar todo el tema administrativo, local, ahí en la comunidad; dentro de esos comités de apoyo, está el comité de justicia, junto con la junta de gobierno, son los que se encargan a hacer el llamado previo a las personas que en su momento están teniendo el conflicto o una situación. Es diferente a los indígenas que lo han manejado a través de los guardias, por ejemplo, nosotros lo hemos manejado a través de la justicia propia, en el derecho propio, en la autonomía del pueblo, con una justicia, no ordinaria, sino una justicia desde el territorio, de esa manera se han podido resolver los conflictos ahí en el Consejo Comunitario”. (Anexo B. Entrevista con comunidad. 2022)

En este marco el sistema de consolidación de aportes a la mediación interétnica, en el país las comunidades afrocolombianas cuentan con prácticas que posibilitan el sostenimiento de su derecho propio; “La existencia de normatividad ancestral afrocolombiana, de carácter vigente, hacen factible hablar de una justicia comunitaria especial para el derecho propio de los afrocolombianos, ya que este cuenta con elementos como: el reconocimiento del conflicto, la existencia de autoridades, decisiones que resuelven las controversias, instancias de decisiones, casos en concreto sobre los cuales se aplicaría e imparte la justicia propia, sujetos de derecho y obligaciones, ámbito de aplicación de carácter étnico, entre otras prácticas comunitarias que varían según las formas organizativas prevista en torno al interés colectivo de preservar el vínculo comunitario como elemento de cohesión y resistencia. (Mosquera, H. W. 2017, p. 22)

Por tanto, resulta vital recuperar las formas jurídicas que posibiliten abordar los conflictos interétnicos desde condiciones equiparables para las comunidades, en donde no se sientan en desventaja unas de otras.

Durante los conflictos interétnicos se han considerado las características relacionadas con la amigable composición, sin embargo se identifican situaciones que van en contravía de los intereses territoriales y de identidad étnica para las comunidades afrocolombianas; en este sentido, se determinaron acuerdos que trasgreden la comprensión de derechos territoriales que respetan la concepción sociocultural en torno al territorio ancestral de los consejos comunitarios y por otro lado, la vinculación de espacios para la interacción cultural de comunidades vecinas que debilitan el tejido social de los grupos étnicos afros.

Durante los fallos judiciales conocidos a la fecha<sup>2</sup>, se han debilitado las acciones socioculturales que propendan por el tejido propio, debido a que reducen los conflictos interétnicos, así como las situaciones prácticas que pueden resolver en compañía de los involucrados; sin embargo, son focos del rompimiento del tejido social y la sostenibilidad de la cultura afro en Nariño, ya que las decisiones judiciales no profundizan en la necesidad de consolidar una estrategia de resolución de conflictos interétnicos que elimine la trasgresión al uso integral del territorio.<sup>3</sup>

La reflexión investigativa permitió reafirmar que los hechos de vulnerabilidad de los consejos comunitarios en el pacífico nariñense siguen siendo permanentes y ha generado acciones en detrimento de la gobernabilidad y consolidación de procesos territoriales en escenarios colectivos, debido a la

---

<sup>2</sup> Mojica, J. (2023, 15 de febrero). <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/entrevista-con-jhenifer-mojica-asi-va-la-restitucion-de-tierras-a-pueblos-indigenas/>. Jhenifer Mojica, directora de Asuntos Étnicos en la Unidad de Restitución de Tierras habla de los enormes retrasos para devolverles a los pueblos étnicos las tierras que les fueron despojadas en el conflicto. De más de 800 casos, solo 24 tienen sentencia de los jueces. Este año la ley 1448 de víctimas y restitución de tierras cumplirá 12 años de vigencia. En ese lapso, los jueces de restitución apenas han emitido 24 sentencias para comunidades indígenas y afros, de los más de 800 casos de restitución étnica que hay en todo el país. Es decir, más de una década para resolver apenas el 3,4% de los casos. La alerta la hace la abogada y actual directora de Asuntos Étnicos de la Unidad de Restitución de Tierras, Jhenifer Mojica, quien desde octubre pasado está a cargo de la tarea de devolverles a comunidades indígenas y afros las tierras que les fueron despojadas durante el conflicto armado. La funcionaria, quien fue subgerente de tierras en el antiguo Incoder, busca avanzar en el 70% de los procesos étnicos de restitución de tierras - 487 casos - que no han avanzado por demoras institucionales. La mayoría de las solicitudes se ubican en el Litoral Pacífico (departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño) y en el bioma Amazónico (Departamentos de Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare).

<sup>3</sup> Ver más. En: Sentencia 620 de 2017 Corte Constitucional, Radiografía de la restitución de tierras en Colombia. 2019. Comisión Colombiana de Juristas. ISBN 978-958-9348-88-8. Primera edición. Mayo de 2019. Bogotá, Colombia.

presencia activa de actores armados ilegales que posicionan mensajes propios que sobrepasan las decisiones del colectivo.

Las acciones institucionales, además, vinculan de manera paliativa o vulneran los derechos territoriales de las comunidades ancestrales afrocolombianas; por ejemplo, el reconocimiento de otro tipo de organizaciones como las Juntas de Acción Comunal – JAC, de parte de las alcaldías o la gobernación de Nariño, debilitan la comprensión del territorio en sentido colectivo étnico; es decir, entonces, que no conciben un enfoque étnico en su accionar, por tanto, revictimizan a los colectivos mencionados.

En adelante se recomienda, instar a las entidades públicas que apropien el sentido de lo público y abanderar la implementación de la política social, como lo menciona William Albán (2019), “comenzar por la voluntad política de sus líderes o autoridades para el impulso e implementación de nuevas estrategias; la formación y sensibilización de sus servidores públicos, la ciudadanía, el sector privado y todos los actores e involucrados”. (Albán Sorroza, W y España Herrería, M., 2019, p. 657)

Para la comunidad afro, siempre con las instituciones “resaltamos el tema cultural, que tenemos nuestros mayores que son los que se encargan de una actividad específica, tenemos en cuenta que sino vivimos culturalmente el tema se pierde, porque estamos trayendo al territorio cosas que no son”. (Anexo C. Entrevista experta. 2022)

Lo anterior sugiere plantear en clave de recomendaciones, los aportes recogidos en el presente escrito, reflejados a partir de la categorización documental y testimonios, que son necesarios prever en relación con concebir el enfoque étnico afrocolombiano, en donde se vinculen a las comunidades desde sus prácticas ancestrales y de uso del territorio propio.

En esta línea resulta relevante insistir por definir estrategias alternativas de resolución de conflictos, en interacción con grupos étnicos indígenas y otros, que propendan por la conciliación y aporten a la consolidación de una política social de paz para el país.

**9. De la definición a la acción. “recomendaciones de política social para el enriquecimiento de las alternativas de solución de conflictos interétnicos en el pacífico nariñense”.**

La presente compilación de apuestas en torno a la necesidad de visibilizar las problemáticas y las alternativas de solución de conflictos como insumos para dirimir conflictos interétnicos, comprende el análisis de las problemáticas encontradas, los sustentos institucionales que vulneran las condiciones territoriales, así como las alternativas propuestas en y para los territorios colectivos afro en Nariño.

En consonancia de la vinculación de organismos que hagan parte de la política social de inclusión a las comunidades afrocolombianas, Colombia cuenta con instancias nacionales que direccionan procesos como los necesarios para dirimir los conflictos interétnicos; “Entre las funciones que cumplen los mecanismos de promoción de la igualdad racial se destacan: realizar investigaciones, prestar asesoría jurídica gratuita a víctimas de actitudes discriminatorias; estimular la participación de las personas afrodescendientes en la formulación de las políticas; promover la cultura afrodescendiente y su inclusión en el material escolar; asesorar a gobernaciones y alcaldías en la articulación con entidades territoriales afrodescendientes y coordinar la consulta previa en relación con proyectos que pueden afectar a las comunidades, coordinar agendas ambientales y apoyar la resolución de conflictos, según costumbres de las comunidades (Colombia)”. (CEPAL, 2020, p. 242)

Lo documentado, a partir de la categorización de elementos focalizados en la temática, permite afirmar que bajo situaciones similares de conflictos interétnicos, es posible insistir en una práctica permanente de estrategias alternativas de solución de conflictos, teniendo en cuenta características de afectaciones territoriales relacionadas con trasgresiones y afectaciones a la cultura y la gobernabilidad en territorios colectivos afro del país; por tanto, los resultados permiten presentar elementos para la política social de paz, en el marco de la aplicación del Decreto 4635 de 2011 y posteriores que se relacionen con la afectación mencionada.



Un elemento de discusión, está relacionado con el establecimiento institucional que desde las acciones que desarrollan han legitimado el derecho propio indígena y se ha acercado con menor celeridad a las comunidades afrocolombianas; es decir, que identifican primordialmente las autoridades y el derecho consuetudinario de los resguardos, mientras que se reducen los lugares de participación e incidencia de los afros.

Este accionar institucional, debilita el concepto de lo afrocolombiano, reproduciendo las lógicas de exclusión y dominación históricas, reduciendo el quehacer gubernamental a meras situaciones paliativas que reproducen las características de vulneración en el tiempo, dejando de lado la reivindicación de “lo negro”, lo ancestral propio de la cultura afrocolombiana.

Entre otros textos, en el presente se plantean las reflexiones generales de país en torno a la política social de paz, específicamente las referidas a la restitución de derechos territoriales para comunidades afrocolombianas e indígenas que deben articular los intereses colectivos e ir en pro del bienestar de ambos colectivos ante una situación de conflicto interétnico a solucionar.

Lo anterior puede reflejarse en una intencionalidad institucional que proponga en un escenario equitativo desde las comunidades, elementos que las valoren, legitimen y respondan a las necesidades particulares; reconociendo las vulnerabilidades y la sostenibilidad desde sus contextos, en interacción con los otros, y apoyando la conservación de los pueblos.

Desde este espacio académico se propone entonces la oportunidad de que la política social vincule escenarios de diálogo, amplios y concertados que, con seguimiento y acompañamiento institucional, conserve sus perspectivas culturales y legitimen a los afrocolombianos y el quehacer de los consejos comunitarios.

Los elementos encontrados, incluyen el reconocimiento de la autoridad del consejo comunitario, con funciones de administración territorial, establecida en la Ley 70 de 1993; en donde se respalda el ejercicio del derecho propio, así como “hacer de amigables componedores en los conflictos internos,

ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural. La tradición es la fuente más importante para acordar o convenir reglas de convivencia, con base en dicha práctica, la junta debe mediar amigablemente en los conflictos internos, buscando la solución más conveniente para las partes de manera equitativa”. (Mosquera, H. W. 2017, p. 23)

Como lo mencionarán las comunidades en el siguiente párrafo, la supervivencia de los elementos sostenido en el presente escrito, se consolidan a partir de la práctica ancestral del cuidado de los mayores y legitimidad de la palabra y consejería en el interior de los territorios de parte de los adultos, quienes comparten, reconocen y replican a los sucesores de su territorio y colectividad afrocolombiana.

En palabras de las comunidades afro del pacífico nariñense,

“Siempre hemos estado organizados, lo que surge a partir de la Ley 70 es la titulación de la comunidad negra y como territorio colectivo; lo que se da a partir del Decreto 1745 y muchos más, los autos, como el 005, el de medio ambiente, Decreto 083, la Ley de víctimas 1448, lo que nosotros hemos hecho como territorio colectivo es orientar este proceso de la carta magna, plasmarla como está estipulada en la Ley, que es el reglamento interno y con todas las cosas que desarrollábamos anteriormente, sin dejarlas a un lado, porque eso es lo que nos mantiene vivos, como pueblo negro, como cultura, eso es lo que nos identifica de otras culturas, de otros negros, de otros afro y se ha hecho colectivamente, lo que se ha hecho es como una orden a través de la ley, pero siempre han estado los procesos colectivos en el territorio”. (Anexo B. Entrevista con comunidad. 2022)

A partir de las afirmaciones, los componentes de reconocimiento del derecho propio plantean la necesidad de aterrizar en el ejercicio gubernamental y la garantía de lo colectivo, posibilitando a las instituciones darles validez y legitimidad a los ejercicios de resolución de conflictos, en conflictos interétnicos.

Las comunidades afro del pacífico nariñense han logrado dimensionar, apropiar y articular la apertura normativa que surge después de la Ley 70, en sus reglamentos internos; es decir, que más que

imponer algo nuevo a los procesos comunitarios étnicos, se reafirmaron y fortalecieron las prácticas ancestrales en torno al quehacer comunitario y las estrategias de resolución de conflictos en su territorio colectivo.

La articulación de la oralidad en los documentos escritos, no redujo las expectativas de consolidación de los procesos organizativos, sino que los dinamizó; el archivar en documentos, permitió la dinamización de espacios participativos de los mayores y las poblaciones juveniles, a quienes se les ha encargado las labores de legitimación de la preservación de la oralidad, salvaguardada en textos, replicada a través del uso de herramientas tecnológicas y conservada en espacios de formación de todas las poblaciones del Consejo Comunitario.

Dos elementos identificados en los relatos de los cinco participantes integrantes del Consejo Comunitario Del Río Tablón Dulce, a través de un grupo focal, así como las impresiones de la persona experta en lo correspondiente al Decreto 4635 de 2011, que ejerce como Directora de la Territorial Nariño de la Unidad de Restitución de Tierras; se relacionan, con la reclamación de comprender el territorio como parte del proceso de vida, que llega de forma rezagada, después de la publicación del Decreto 4635 de 2011, mientras que para las comunidades indígenas es anterior a la normatividad.

Por otro lado, en esta misma línea de exigibilidad y participación de los consejos comunitarios, se identificó que las comunidades indígenas, cuentan con un espacio nacional de concertación con la institucionalidad Estatal conocido como Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI<sup>4</sup>, las comunidades afrocolombianas cuentan con dos escenarios ampliados, la consultiva de alto nivel y las

---

<sup>4</sup> Para ver más. El Decreto 1397 del 8 de agosto de 1996, crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones. Los delegados indígenas son: Los Senadores Indígenas. Los exconstituyentes indígenas. El Presidente de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC o un delegado por el Comité Ejecutivo. El Presidente de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC o un delegado por el Comité Ejecutivo. Un delegado por la Confederación Indígena Tairona. Un delegado por cada macrorregión CORPES o las Regiones Administrativas de Planificación que se conformen de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Nacional, seleccionados por las organizaciones indígenas de la respectiva región. En línea: <https://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2016/10/DECRETO-1397-DE-1996.pdf>

consultivas departamentales<sup>5</sup> que, “en lugar de incidir, han generado desarticulación y debilitamiento de los consensos entre estos” (Anexo C. Entrevista experta. 2022).

Lo anterior permite afirmar que además de las lógicas de exclusión sociocultural que se reproducen en el país, debido a las manifestaciones de discriminación evidentes en la cotidianidad hacia las comunidades afrocolombianas, que son temas de estudios posteriores; éstas también responden y pueden llegar a ser consecuencia de las rupturas y fraccionamientos propuestos por la misma institucionalidad en los espacios de negociación en torno a la exigibilidad de derechos que les permitan mitigar sus situaciones de vulneración histórica.<sup>6</sup>

Con lo anterior, comprender lo afrocolombiano permea las dinámicas de la institucionalidad y trasciende a la comprensión del territorio como un espacio donde interactúan visiones del mundo y de la historia de lo propio, “...en términos generales, los Pueblos Afrodescendientes asumen la naturaleza

---

<sup>5</sup> Para ver más. El Decreto 1640 DE 2020, crea las comisiones consultivas de alto nivel, departamentales y del distrito capital de Bogotá. Integradas por representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los departamentos y del distrito capital de Bogotá, los cuales serán elegidos, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 2.5.1.1.2 del presente decreto. ARTÍCULO 2.5.1.1.2. Criterios para la asignación del número Representantes ante Comisión Consultiva de Alto Nivel. Para la determinación de la representación de los Consejos Comunitarios, y formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de cada departamento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Poblacional: Un (1) consultivo por cada doscientos cincuenta mil (250.000) habitantes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras autoreconocidos, de conformidad con las cifras poblacionales emitidas por el DANE. Un (1) consultivo adicional en los casos en que la población departamental de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo con el censo de población vigente, sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de la población del respectivo departamento. 2. Territorial: Un (1) consultivo por cada quinientas mil (500.000) hectáreas tituladas a las comunidades negras del respectivo departamento. 3. Departamental: Cada departamento en los que existan consultivas departamentales tendrán derecho a un delegado, por derecho propio. PARÁGRAFO 1. El distrito capital de Bogotá, contará con dos (2) representantes ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel. PARÁGRAFO 2. Para el departamento del Cauca, uno (1) adicional, teniendo en cuenta que se tienen 3 capitanías; para el departamento de Bolívar, uno (1) adicional, teniendo en cuenta la amplia presencia de las comunidades palenqueras; y uno (1) adicional por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la amplia presencia del pueblo raizal. En Línea: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=151246#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Consultiva%20de%20Alto%20Nivel%20de%20Comunidades%20Negras%2C%20Afrocolombianas,seguimiento%20de%20la%20reglamentaci%C3%B3n%20y>

<sup>6</sup> Como se observa, en Colombia, existen dos espacios de concertación nacional para las comunidades afrocolombianas, en los dos espacios consultivos hay 246 personas delegadas, mientras que para las comunidades indígenas son 13 delegatarios. En línea: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035576>), el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano, la Comisión Consultiva de Alto Nivel y el hecho de que representantes de las poblaciones afrodescendientes son miembros del Consejo Nacional de Planeación.

como un Sistema Biocultural, donde la organización social, las practicas productivas, la religiosidad, la espiritualidad y la palabra, entre otros aspectos, determina un vivir bien, lo cual está referido a un concepto de bienestar que incluye a la gran familia y no únicamente a las personas. Es decir, el vivir bien como concepto cultural de “desarrollo” se refiere al logro de un punto óptimo de bienestar: del espacio para ser (el territorio)”. (Cortes, 2002: 3. EN: Antón, J. H. y García, F. 2015, p. 8)

Otro elemento clave y que se ha debilitado durante los procesos de mediación interétnica, está vinculado a la importancia del reconocimiento de la justicia ancestral afro, soportada en la autoridad de los mayores, la oralidad y la palabra dada, en espacios de resolución de conflictos, como garantía para convivir en comunidad; una estrategia validada por la comunidad para la resolución de conflictos, aunque pocas veces tenida en cuenta e invisibilizada por la institucionalidad al momento de generar diálogos con otras comunidades.

Las acciones institucionales definitivamente al permear los procesos étnico territoriales, deberán estar orientadas en comprender dinámicas distintas al interior de los colectivos afro; entonces, surge la necesidad de entender que las acciones realizadas comprometerán elementos de adaptación a las particularidades de cada territorio colectivo, permitiendo legitimar y hacer sostenible un proceso cultural ancestral que logre consolidar a la comunidad afro presente en el departamento de Nariño.

La presente reflexión también plantea la conveniencia de comprender el enfoque diferencial como una articulación sinérgica de la fuerza implícita en los instrumentos normativos, en conjunción con acciones asertivas propias que deben contener las lecturas institucionales que asumen otro tipo de lenguajes, así como las situaciones “manejables” de la vida cotidiana (ej. pensaderos, el colino o la huerta, las celebraciones tradicionales y otros propios de la interrelación étnica en comunidades como las del departamento de Nariño, donde confluyen familias indígenas y afros en común), que muchas veces no están contenidas, ni valoradas en los instrumentos normativos; de ahí surge entonces la principal intención de este documento, en torno a generar la inclusión de perspectivas de resolución de conflictos

desde las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense en los procesos de encuentros interétnicos conflictivos que se pueden tornar difíciles.

Como se menciona arriba, los reglamentos internos sirven de elementos aportantes en la resolución de conflictos interétnicos; posibilitando que de manera documental se validen planes y acciones compartidas entre las partes y las instituciones, que motiven la convivencia en un territorio colectivo, con sustento y en compañía del consejo de mayores. Esta figura, continúa siendo representativa para los afros en el departamento y sería importante reconocerla, estudiarla y comprenderla para otros espacios colectivos étnicos.

La acción institucional se consolida a partir del reconocimiento de lo identitario, reduciendo la imitación o adaptación de políticas, posicionando lo afro, potencializando la capacidad de agencia, aumentando la disposición al cambio y la retroalimentación de la política social; lo anterior posibilita nutrir la capacidad institucional, la cobertura y sostenibilidad de las mismas en entornos como los descritos previamente.

El elemento transversal del debilitamiento de las condiciones actuales que reducen el accionar entorno a la gobernabilidad de los territorios también está relacionado con la presencia de actores armados ilegales, que imponen órdenes y el funcionamiento de las relaciones sociales en los territorios; siendo entonces importante la protección integral del colectivo desde la institucionalidad en el ejercicio de su gobernabilidad y recuperación de su cultura propia.

El encontrarse en territorios rurales debilitados, producto de lo mencionado reduce las posibilidades de resignificar lo afro, debido a las situaciones de violencia en la que se encuentran inmersos; los planteamientos generados en el presente escrito permiten potenciar la preponderancia de girar la mirada al fortalecimiento del rol juvenil, las mujeres y el posicionamiento de lo afro en regiones tradicionalmente excluidas por la presencia de problemáticas relacionadas con la ilegalidad y las armas.

Lo anterior además permite reconocer que existen situaciones institucionales que han afectado el reconocimiento de estrategias alternativas de resolución de conflictos desde los territorios afrocolombianos en Nariño, que deben practicarse y legitimarse con el fin de insistir en alternativas a los conflictos interétnicos y posibiliten cualificar una política social integral de paz para Colombia.

Como lo expresan líderes del Consejo Comunitario del Río Tablón dulce, “Nosotros tenemos un plan de acción que es el plan de vida, que anteriormente le llamábamos PEDRIN, teníamos unos ejes temáticos en el territorio que había unos temas que, para mí era trascendental, el eje de cultura para la vida, en ese eje se encontraban temas de cultura, relacionarme con el otro, el tema de la vida, del diálogo, entran muchas cosas así y ese es un eje fundamental en la comunidad y que lo hemos tenido presente en nuestro plan de acción, en nuestro plan de vida”. (Anexo B. Entrevista con comunidad. 2022)

El testimonio reafirma la discusión en torno a la necesidad que desde las instituciones se vinculen los elementos normativos y étnico territoriales mencionados en el presente artículo, es decir, que más que imponer acciones nominales supuestamente ligadas a lo comunitario, se vinculen a sus procesos de planeación y estructura organizativa, que como se menciona, rescata permanentemente la importancia de enunciar el posicionamiento como una cultura representativa, grupo organizado y con proyecciones descritas en sus planes de vida y reglamento interno.

Por otro lado, como se observa, los aportes de las comunidades afrocolombianas al mencionado proceso, permite reconocer la ancestralidad de una cultura presente en nuestro territorio colombiano y que deben aperturarse concepciones sociales que asumen los aportes de este colectivo a nuestra comprensión de país y nación pluricultural.

## 10. Conclusiones

La presente publicación avanza en clave de recomendaciones de política social para el reconocimiento de los derechos territoriales étnicos para las comunidades afrocolombianas asentadas en el pacífico del Departamento de Nariño.

Los escenarios de incidencia de política social, como el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y la Dirección de Poblaciones; las circunscripciones especiales en el Congreso de la República, así como los espacios de participación en Consejos Comunitarios con sus consultivas nacionales, posibilitan la vinculación de pretensiones que reduzcan la exclusión y propendan por la resolución de conflictos interétnicos en pro de la restitución de derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense.

Las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense cuentan con procesos de culturización, gobernanza y resolución de conflictos ancestrales, que producto de ejercicios comunitarios se han logrado articular con los componentes normativos.

Las comunidades afrocolombianas del pacífico nariñense aportan desde sus saberes ancestrales a la consolidación de sus componentes étnico-territoriales y contribuyen al afianzamiento de estrategias propias de solución de controversias en posibles conflictos interétnicos.

Las afectaciones en el marco del conflicto armado interno en el país debilitan la gobernabilidad y la percepción del territorio afro y las prácticas culturales, así como el ejercicio de su autonomía, en tanto no se cuenta con acompañamiento institucional que legitime y proteja la supervivencia de estos grupos étnicos.

Durante el proceso administrativo de restitución de tierras, los encuentros de solución de conflictos interétnicos, llevan inmersa la necesidad de que antes de que se presenten sanciones judiciales,



se resuelvan las problemáticas en equidad para los grupos étnicos, sin embargo, han venido presentándose afectaciones a los consejos comunitarios, frente a elementos como el debilitamiento de las características culturales y propias de lo territorial.

Los derechos territoriales, como elemento fundamental en la consolidación de bienestar para los consejos comunitarios, debe contemplarse desde las acciones institucionales con un enfoque étnico e interseccional que conciba las características propias del contexto, las voces, las reclamaciones y resistencias e incluyan los aportes en resolución de conflictos con los que cuentan.

Frente a las posibles inequidades en los conflictos interétnicos con comunidades indígenas, los consejos comunitarios insisten en reclamar una institucionalidad que de manera interdisciplinar plantee procesos de reconocimiento territorial y de gobernabilidad.

La acción institucional deberá enriquecerse de las perspectivas locales, asumir aspectos de retroalimentación y posicionar lo afro e intergeneracional; lo anterior traerá como resultados, acciones afirmativas que consoliden alternativas de convivencia y desarrollo étnico territoriales.

Los contextos como el pacífico nariñense, no sólo deben ser referenciados en torno a la presencia de actores armados ilegales o violencia, sino reconocerlos como zonas y comunidades que enriquecen la vida cotidiana, la acción institucional y la identidad como colombianos.

Los componentes propios descritos en el texto frente a las alternativas y/o aportes en la resolución de conflictos interétnicos, hace parte de los insumos a la política social de paz que se vienen desarrollando y se acrecientan con el nuevo gobierno nacional; por tanto, el escrito permite ser una alternativa desde la disciplina en áreas de interés de transformación y mejoramiento del proceso para el territorio colombiano.

## **11. Hallazgos**

Los mecanismos de resolución de conflictos afro han recibido un tratamiento jurídico e institucional débil, por tanto, se convierte en una alternativa para girar la mirada interseccional desde los territorios y con estos elementos, consolidar un sistema de inclusión intercultural étnico afro, intergeneracional y basado en los Derechos Humanos y así contribuir al bienestar de las comunidades étnicas, el cumplimiento normativo y el enriquecimiento de una paz duradera en el país.

El territorio en donde se asientan y cuentan con título colectivo las comunidades afrocolombianas, son escenarios y estrategias de resolución de conflictos que sirven de insumo para visibilizar este sistema de justicia propia, robustecer la justicia y la política social de restitución de tierras y paz para los territorios colectivos en el país.

Las comunidades indígenas cuentan con ventajas en situaciones relacionadas con conflictos interétnicos, a la hora de generar acuerdos que restablezcan los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas en Nariño.

## **12. Recomendaciones**

En términos de política social, aunque en el país se cuenta con una política de titulación colectiva de tierras, direcciones nacionales que contemplan en su misionalidad con funciones de asesoría para la formulación de proyectos, solución de conflictos y capacitación en materia de derechos, así como la Circunscripción Nacional Especial para las Comunidades Negras; es necesario avanzar en el acompañamiento cercano a territorios del pacífico nariñense que no se han visto vinculados a las iniciativas de integración nacional, en espacios de participación y/o formulación de políticas para sus territorios.

Avanzar en iniciativas de articulación institucional que visibilicen las experiencias afro, lo intergeneracional, la mujer y el género y las perspectivas de arraigo y ancestralidad en torno al territorio de los consejos comunitarios.

Plantear investigaciones que consoliden avances en la inclusión de poblaciones afrodescendientes en la formulación de políticas sociales, consulta previa, promoción de su cultura y educación, resolución de conflictos y cuidado y/o recuperación del ambiente, que vinculen a las voces de las comunidades étnicas.

Incluir en las dinámicas institucionales y de fortalecimiento de la política social de tierras, las perspectivas afrocolombianas del pacífico nariñense y de contextos propios que permitan conciliar y legitimar la convivencia y el desarrollo de los contextos interétnicos.

Profundizar en enfoques de investigación temáticos afro del pacífico nariñense, así como las dinámicas de interseccionalidad que analicen las causas o mecanismos de la desigualdad social para estas comunidades, así como en el diseño y la implementación de políticas sociales capaces de reducirlas sustancialmente y avanzar hacia una cultura de la igualdad, equidad y de derechos para las comunidades, los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes mujeres y población de especial protección que hace parte de los colectivos étnicos.

Reflexionar en torno a los procesos de implementación críticos de las leyes con enfoque diferencial y sus implicaciones para las comunidades afro del pacífico nariñense.

Plantear escenarios investigativos de atención diferencial e interseccional a segmentos poblacionales afro, garantías institucionales en pro del respeto por la diversidad que enfatizan en las poblaciones excluidas, discriminadas o en situación de vulnerabilidad.

Incentivar en los funcionarios públicos, acciones ligadas al sentido de lo público en tanto empoderen acciones que ejecuten políticas sociales de restitución de derechos territoriales y

específicamente vinculen la resolución de conflictos interétnicos entre comunidades indígenas y afrocolombianas asentadas en el pacífico nariñense.

Apuestas nacionales como la creación del Ministerio de la Igualdad, mediante Ley 2281 del 4 de enero de 2023, posibilitarían generar mayores acompañamientos en procesos de política social dirigidos a poblaciones históricamente excluidas como las afrocolombianas, asentadas en el pacífico nariñense.

Lo que hasta ahora se ha mencionado como “paz total”, podría surgir como una iniciativa de aminorar los riesgos de las comunidades afrocolombianas, posibilitando un ejercicio real de los derechos territoriales y, por tanto, de la gobernabilidad en sus territorios.

### 13. Referencias bibliográficas

1. Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación Research Method. Daena: International Journal of Good Conscience. 9(3)195-204. Diciembre 2014. ISSN 1870-557X
2. Adelantado, J. (s/f) Las Políticas Sociales. Concepto. La Política Social. 12 P.
3. Albán Sorroza, W y España Herrería, M. (2019). Análisis de la implementación de estrategias en la elaboración de políticas públicas basadas en el gobierno abierto. Uniandes Episteme, 6 (Especial), 649-657.
4. Alcaldía Distrital de Tumaco. (2021). Plan de desarrollo municipal 2020 – 2023. Distrito de Tumaco.
5. Almario García, O., (2009). De lo regional a lo local en el pacifico sur colombiano, 1780-1930. HISTORELo. Revista de Historia Regional y Local, 1(1), 76-129.
6. ANT, Agencia Nacional de Tierras. (2017). Informe al Congreso de la República. Recuperado de <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2017/07/AGENCIA-NACIONAL-DE-TIERRAS-INFORME-AL-CONGRESO-2017.pdf>

7. Antón, J. H. y García, F. (2015). La presión sobre el derecho al territorio ancestral del pueblo afroecuatoriano. El caso de la Federación de Comunidades Negras del Alto San Lorenzo. *Revista Colombiana de Sociología*, 38(1), 107-144.
8. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES) "Diseño y gerencia de políticas y programas sociales", junio 2000 © INDES 2002.
9. Borja M. (1996). Estado, sociedad y ordenamiento territorial en Colombia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, Cerec, Bogotá.
10. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), "Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión", Documentos de Proyectos (LC/PUB.2020/14), Santiago, 2020.
11. Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera (Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Sala Civil especializada en Restitución y Formalización de Tierras, 52835-31-21-001-2013-00012-01, 2013). p. 10.
12. Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera (Juzgado Primero Civil, Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco, 2012). p. 10.
13. Coronado, S., y Betancur, J. C. (2012). Derechos territoriales de las comunidades negras: una mirada desde la diferencia. Bogotá D.C.: Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos. Pontificia Universidad Javeriana.

14. Del Pilar García Pachón, M. (Ed.). (2018). *Lecturas sobre derecho de tierras, Tomo II* (1st ed.). Universidad del Externado. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ddcvkw>
15. Del Pilar García Pachón, M. (Ed.). (2017). *Lecturas sobre derecho de tierras, Tomo I* (1st ed.). Universidad del Externado. <https://doi.org/10.2307/j.ctv18msn75>
16. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. (2011). *Comunidades negras y procesos de Justicia y Paz en el contexto del estado de cosas inconstitucional*. GIZ. Bogotá. 2011. Justicia Transicional.
17. Dulzaides Iglesias, María Elinor, & Molina Gómez, Ana María. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1. Recuperado en 24 de noviembre de 2022, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es).
18. Domínguez, M. (2017). *Territorios colectivos: proceso de formación del Estado en el Pacífico colombiano (1993-2009)*. Medellín: Universidad de Antioquia.
19. Filgueira, F. (2015). *Modelos de desarrollo, matriz del Estado social y herramientas de políticas sociales latinoamericanas*.
20. Fleury, S. (1999). *Políticas Sociales y ciudadanía*.
21. García Pachón, M. D. P. (Ed.). (2017). *Lecturas sobre derecho de tierras, Tomo I* (1st ed.). Universidad del Externado. <https://doi.org/10.2307/j.ctv18msn75>

22. Guzmán Rincón, A. M. (2018). Dimensión constitucional y mecanismos de la acción de restitución de tierras en Colombia. *Revista De Derecho*, (49), 143-170. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/dimensión-constitucional-y-mecanismos-de-la/docview/1984711406/se-2>
23. Ley 70 de 1993. (Agosto 27). Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0070\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0070_1993.html)
24. Lopezosa, C. (2020). Entrevistas semiestructuradas con Nvivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz. EN: Lopezosa, C.; Díaz-Noci, J.; Codina, L (ed.). *Anuario de Métodos de investigación en Comunicación Social*, n. 1 (p. 88-97). Barcelona: DigDoc-Universitat Pompeu Fabra.
25. Meny, I. y Thoenig, J. C. (1992.) *Las políticas públicas*. Barcelona: Ariel. Cap. 1. El Welfare State: un campo privilegiado para el análisis de las políticas públicas.
26. Mosquera, H. W. (2017). *Justicia Afrocolombiana en el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA-*. Universidad Santa Tomás. Bogotá D.C.
27. Paura, V. y Zibecchi, C. (2020). Aportes para una traducción regional de la categoría de régimen de bienestar. *Una mirada desde el caso argentino*. *Apuntes* 88, 5-33.



28. ProFis. (2011). Comunidades negras y proceso de Justicia y Paz en el contexto del Estado de cosas inconstitucional. Bogotá: GIZ.
29. Quintana, A. (1996). Un Modelo de aproximación empírica a la investigación en psicología y ciencias humanas. *Revista peruana de psicología*, 1(1), 7-25.
30. Ramírez, C. (2018). Balance de la aplicación de la política pública de restitución de tierras en territorios colectivos: El pacífico colombiano/Balance of the application of the land restitution law in collective territories: The pacific region in Colombia. *Ciencia Política*, 13(26), 183-222. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/cp.v13n26.72309>
31. Rangel, M. (2005). Propuestas para el análisis comparado de temas destacados de los derechos humanos de los afrodescendientes en América Latina. CEPAL. Chile.
32. República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-955 de 2003. M. P.: Álvaro Tafur Galvis. Véase: “Consideraciones preliminares”, numeral 3. *Cursivas de las autoras*. 90 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-955 de 2003. M. P.: Álvaro Tafur Galvis.
33. República de Colombia. Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Ley de atención, asistencia y reparación de víctimas. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096
34. República de Colombia. Presidencia de la República. (9 de diciembre de 2011) Artículo 3. Decreto de Ley de Víctimas. [Decreto Ley 4635 de 2011].

35. Rosario, L. G. (2011). Comunidades negras y procesos de justicia y paz. Bogotá D.C., Colombia: Gente Nueva.
36. Romero. M. (2008). Verdad, memoria y reconstrucción: estudios de caso y análisis comparado. Centro Internacional para la Justicia Transicional <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/25147.pdf>
37. Rosero A, E. (2017). Justicia étnica afrocolombiana: cuando la justicia ancestral es más que un mito. Uniandes.
38. Sanabria Torres, L. P. (2015). Innovaciones de las ciencias sociales en la ejecución de la política pública de restitución de tierras en Colombia. *Trabajo Social*, (17), 13-n/a. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/innovaciones-de-las-ciencias-sociales-en-la/docview/1755264694/se-2>
39. Sánchez, M. J., Fernández, M., & Diaz, J. C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.
40. Sanín, F. G., del Pilar Peña Huertas, R., & Hernández, M. M. P. (Eds.). (2019). La tierra prometida: Balance de la política de restitución de tierras en Colombia (1st ed.). Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.2307/j.ctvk12svp>

41. Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1987). "Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados". Editorial Paidós Básica. De todas las ediciones en castellano. p. 100-132.
42. Uprimny, R. et ál. (2006) ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación para Colombia. Bogotá: DeJusticia.
43. Urrego, R. S. (2018). Los mecanismos de la acción de restitución de tierras: garantías para las víctimas y la reconciliación. In M. Del Pilar García Pachón (Ed.), *Lecturas sobre derecho de tierras*, Tomo II (1st ed., pp. 167–192). Universidad del Externado. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ddcvkw.8>
44. Villalba, P. (2010). *Los Consejos comunitarios y la protección de los territorios colectivos*. Bogotá: Acción Social.
45. Vilas, C. M. (1997). "De ambulancias, bomberos y policías: La política social del neoliberalismo (Notas para una perspectiva macro)". *Desarrollo Económico* 144:931-952.
46. Vilas, Carlos (2013). *Política social: ¿hacia un nuevo paradigma? En Estado y comunes*. Revista de Política y problemas públicos. [http://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado\\_comunes/article/view/2](http://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/2)

## **ANEXOS**

## **Anexo A. Cuestionario Entrevista Semiestructurada.**

### **Guía preguntas grupo focal de identificación de alternativas de solución de conflictos – Consejo Comunitario del Río Tablón Dulce – Tumaco**

Maestría en Política Social

Estudiante: Mario Rigoberto Moreno Muñoz

Asesora: Paola Balanta Cobo

Objetivo: Identificar con las y los mayores del Consejo Comunitario del Río Tablón Dulce, las prácticas tradicionales que se desarrollan para la conservación de su legado y las alternativas de solución de conflictos ancestrales utilizadas al interior del territorio colectivo, para la solución de problemáticas desde sus dinámicas locales.

Preguntas:

¿Cómo surge el Consejo Comunitario?, cuente su historia del poblamiento y cómo inicia el proceso de organización para convertirse en Consejo Comunitario.

¿Cuáles son las actividades tradicionales que se practican al interior del territorio colectivo?

¿Cuáles son sus fiestas tradicionales y como se practican? Que actividades realizan para la sostenibilidad de sus fiestas tradicionales e intercambio intergeneracional

¿Cuáles son las actividades tradicionales que se han perdido en el tiempo y debido a que situaciones?

¿Cuáles son las actividades de las y los mayores del territorio colectivo, para conservar sus tradiciones materiales y orales?

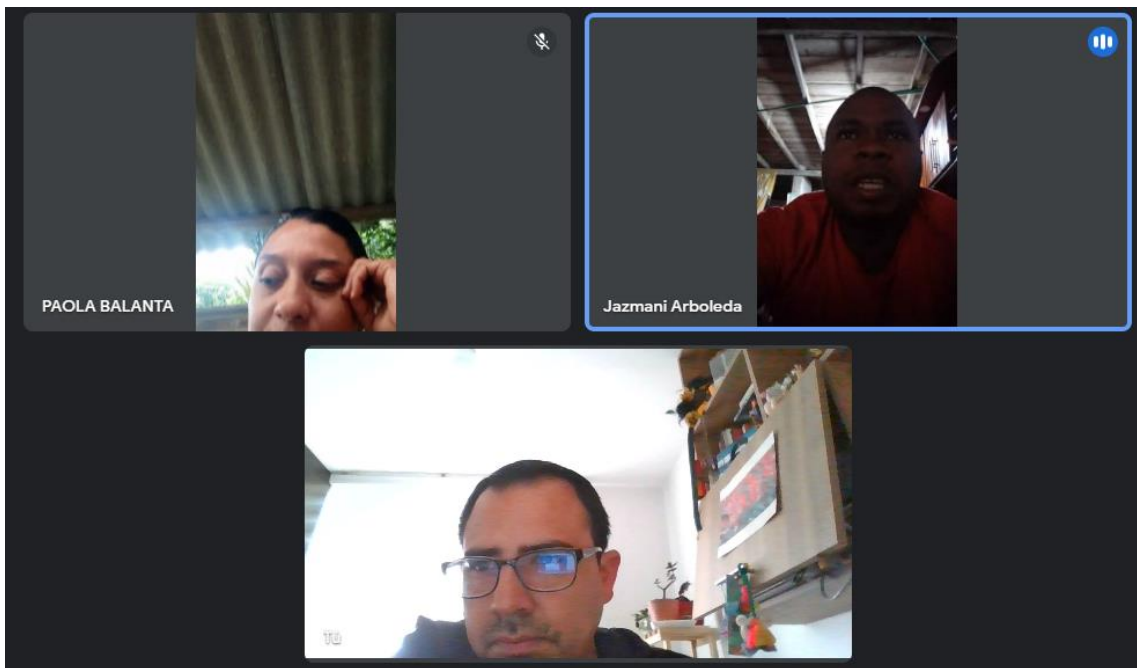
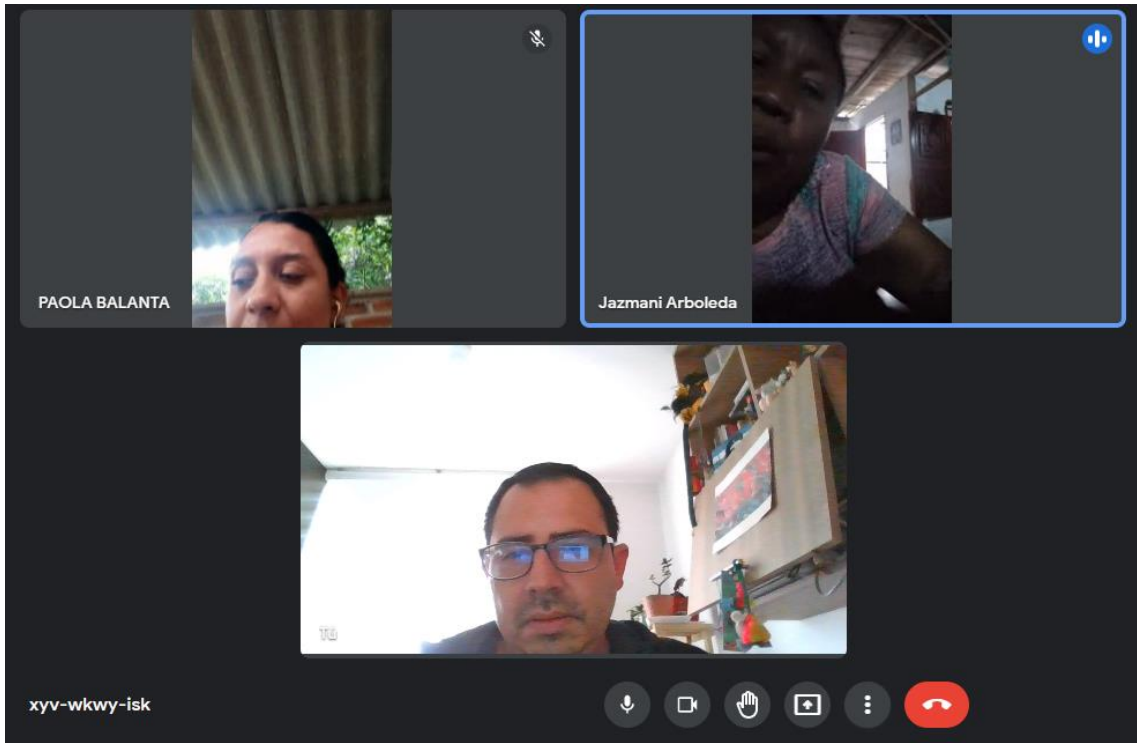
¿Cuáles son las actividades para la solución de conflictos y manejo de las problemáticas que se presentaban o presentan al interior del territorio colectivo?

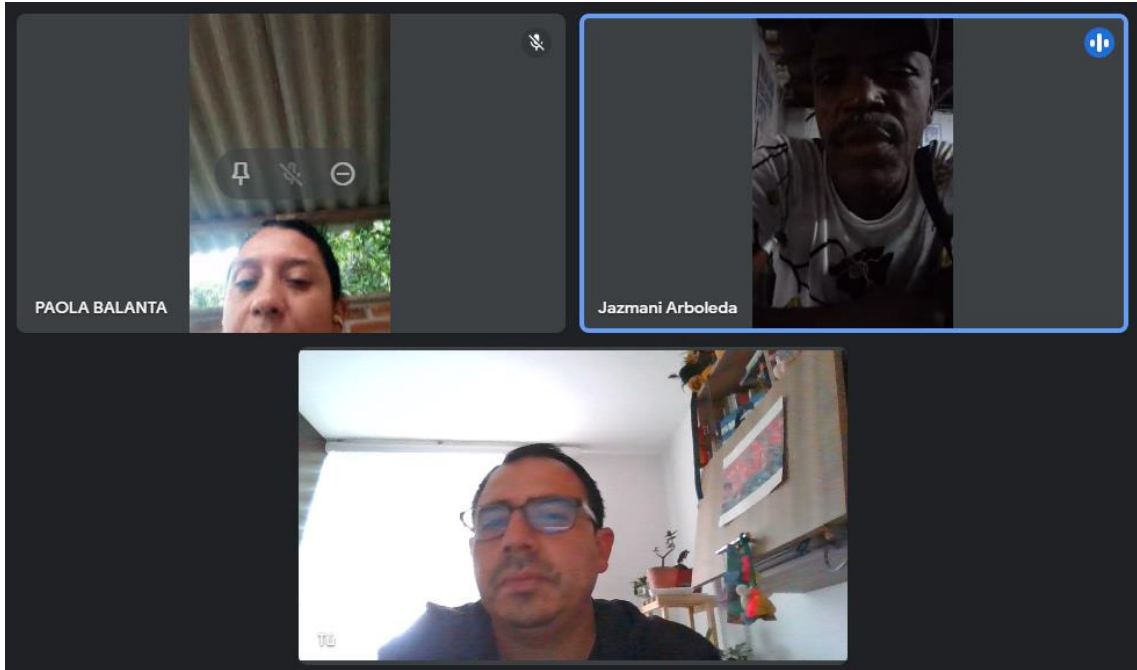
¿Cuáles y por qué se han perdido en el tiempo o se dejaron de practicar algunas alternativas de solución de conflictos propias del territorio colectivo?

¿Cuáles son las dinámicas de interacción, convivencia y relacionamiento con otras comunidades étnicas u organizaciones al interior del territorio colectivo, ejemplo, JAC, etc.?, comentar la respuesta.

¿Cómo solucionan sus conflictos en la actualidad, con otras comunidades étnicas?

Anexo B. Imágenes Encuentro Comunitario.





Anexo C. Imágenes Encuentro con Experta.

